

COMMONWEALTH DE MASSACHUSETTS

DEPARTAMENTO DE CORRECCION

103 DOC 488

SERVICIO TELEFONICO DE INTERPRETE

CONTENIDO

	Página
488.01 Procedimientos Institucionales de Acceso y Uso a Servicio Telefónico de Intérprete.....	2
488.02 Capacitación del Personal.....	3
488.03 Solicitud del Preso para Intérprete - Pautas para el Personal	3
488.04 Documentando el uso del Servicio Telefónico de Intérprete.....	3
Adjunto A	5
Adjunto B.....	6

DEPARTAMENTO OF CORRECCION DE MASSACHUSETTS	DIVISION: OFICINA DEL ASISTENTE DEL DIPUTADO DEL COMISIONADO, SECTOR DEL SUR
TITULO: SERVICIO TELEFONICO DE INTERPRETE	NUMERO: 103 DOC 488

Propósito: Para establecer política del Departamento de Corrección con respecto a acceso y uso del Servicio telefónico de Intérprete.

REFERENCIAS: Leyes Generales de Mass.(M.G.L.) c.124 sec. 1 (q)

APLICABILIDAD: Personal/Presos

ACCESO PUBLICO: Sí

UBICACION: Archivo central de políticas, archivo central de políticas del Superintendente, y biblioteca de Presos.

PERSONAL RESPONSABLE:

- Asistente del Diputado del Comisionado, Sector del Sur
- Superintendentes

FECHA EFECTIVA: 01/05/2006

CANCELACION: Esta política cancela todas las declaraciones previas de políticas Departamentales e Institucionales, boletines, directivas, órdenes, noticias, reglas y regulaciones con respecto a servicio telefónico de intérprete que no sean consistentes con esta política.

CLAUSULA DE SEPARACION: Si cualquiera parte de esta política, es por alguna razón juzgada de ser en exceso de la autoridad del Comisionado, tal decisión no afectará ninguna otra parte de esta política.

**488.01 PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE ACCESO Y USO A
SERVICIO TELEFONICO DE INTERPRETE**

Cada superintendente/ designado deberá asegurar que si un preso necesita un intérprete:

1. Servicio telefónico de intérprete será usado para traducir para presos en las siguientes áreas: IPS, Admisiones y Toma de Datos (Booking and Admissions), Unidad de Servicios Médicos (HSU), Consejos de Clasificación, Audiencias Disciplinarias. Si un preso solicita un intérprete o personal correccional o medico cree que el uso de un intérprete es necesario, entonces, el servicio telefónico de interprete será utilizado.
2. Esta política no impide IPS de utilizar personal bilingüe para entrevistar presos si la situación no es en sí conveniente al uso del servicio telefónico de intérprete durante el curso de una investigación.
3. Los presos no serán usados como intérpretes de otros presos en ninguna de las áreas listadas en el párrafo 1 más arriba.
4. Las cartas del Comisionado, adjuntos A y B, estarán fijadas en las siguientes áreas: Todas las unidades de alojamiento, salas de admisión y toma de datos, clasificación, consejo disciplinario, área de espera de HSU y otras áreas donde servicios médicos son proveídos. Adjuntos A y B estarán permanentemente pegados a la pared y donde sea posible pegados detrás de vidrio plástico.
5. La información del servicio telefónico de intérprete deberá ser provista durante la introducción estándar al consejo de clasificación, consejo disciplinario y el proceso de admisión y toma de datos. El servicio telefónico de intérprete deberá estar incluido en todos los manuales de orientación de las facilidades.
6. IPS, Admisión y Toma de Datos, Unidad de Servicios Médicos (HSU), consejos de clasificación y audiencias disciplinarias deberán tener un teléfono disponible con capacidad de altavoz.

7. El servicio telefónico de intérprete deberá estar disponible para uso por los Coordinadores de Quejas Institucionales cuando conducen entrevistas.
8. Cada facilidad ofrecerá los servicios a visitas que no hablen inglés como también a individuos que llaman la facilidad buscando información.

488.02 CAPACITACION DEL PERSONAL

Cada Superintendente /designado asegurará que el personal asignado a las áreas en el párrafo 488.01(1) esté capacitado en como ingresar al servicio telefónico de intérprete y como usar el servicio cuando trabajan con presos que no hablan inglés.

488.03 SOLICITUD DEL PRESO PARA INTERPRETE - PAUTAS PARA EL PERSONAL

Las siguientes pautas son el método preferido para un preso al requerir servicio telefónico de intérprete. Sin embargo, la falla de un preso para seguir estas pautas no deberá ser razón para negar el uso del servicio telefónico de intérprete.

Consejos de Clasificación - El preso presentará una solicitud escrita para servicio telefónico de intérprete a su Administrador de Unidad o al Oficial Correccional de Programa 48 horas antes del consejo de clasificación.

Audiencias Disciplinarias - El preso presentará una solicitud escrita para servicio telefónico de intérprete al Oficial Institucional de Disciplina 48 horas antes de la fecha planeada para la audiencia.

HSU, IPS, y Admisiones y Toma de Datos - Solicitud para servicio telefónico de intérprete en estas áreas puede ser oral y dirigida a la persona apropiada en estas áreas.

488.04 DOCUMENTANDO EL USO DEL SERVICIO TELEFONICO DE INTERPRETE

Cada Superintendente o su designado/a deberá asegurar que personal Correccional o médico que usa el servicio telefónico de intérprete documenta cada uso de la siguiente manera:

Admisiones y Toma de Datos - anote el uso del servicio en el Sistema de Administración de Preso (IMS), en Datos de Presos, en la seccion de comentarios admisión / toma de

datos de la pantalla de Dato de Preso.

Consejos de Clasificación - anote el uso del servicio en la "página resumen de asuntos claves". En sitios IMS, uso del servicio será anotado en el campo "razones del consejo" bajo el rótulo recomendación del consejo de la pantalla Resultado/ Recomendación de Clasificación.

Audiencia Disciplinaria - anote el uso del servicio en la primera página del sumario de la audiencia. En sitios IMS, el uso del servicio será anotado en el campo "razones para la sanción" en la pantalla de la Audiencia Disciplinaria.

Personal Médico - el proveedor de cuidado de salud que vio al preso anote, el uso del servicio, en las notas del informe de progreso.

IPS - Anote el uso del servicio en un memorando investigativo apropiado.

NOTA: El Departamento de Corrección no es responsable por ningún error en la traducción de este documento. Para propósitos legales solamente la versión promulgada en inglés es válida.

DOC488Span06

TO: All Inmates

FROM: Kathleen M. Dennehy, Commissioner

DATE: November 22, 2005

RE: Telephonic Interpreter Service for non-English speaking inmates

The Department of Correction has contracted a service provider to provide over-the-phone interpretation, twenty-four hours a day, seven days a week. This service can provide translation of 140 different languages to any non-English speaking inmate.

This service will only be used by use of speaker telephones in the following areas whenever an inmate claims that he/she does not speak and/or understand English.

- (1) IPS
- (2) Booking and Admissions
- (3) HSU
- (4) Classification Boards
- (5) Disciplinary Hearings
- (6) Grievance Interviews

A claim that you do not speak and/or understand English can be made as follows:

Classification Boards - submit a written request for Telephonic Interpreter Service to your unit manager or correctional program officer 48 hours prior to the classification board.

Disciplinary Hearings- submit a written request for Telephonic Interpreter Service to the Institution Disciplinary Officer or your Correctional Program Officer 48 hours prior to the date scheduled for the hearing.

HSU, IPS, and Booking and Admissions - request for Telephonic Interpreter Service in these areas can be oral and directed to the appropriate person in these areas.

PARA: Todos los Presos

DE: Kathleen M. Dennehy, Comisionado

FECHA: 22 de Noviembre del 2005

RE: Servicio de Intérpretes Telefónico para presos que no hablan Inglés

El Departamento de Corrección ha contratado un Servicio Telefónico, para proveer a través del teléfono servicios de intérprete, veinticuatro horas al día, siete días por semana. Este servicio provee traducciones en 140 lenguajes diferentes para cualquier preso que no hable Inglés.

Este servicio será usado solamente a través de teléfonos equipados con sistema de parlante/altavoz en los siguientes lugares cuando un preso declara que él/ella no habla y/o no comprende Inglés.

- (1) Oficina de la Seguridad Interna Del Perímetro (IPS)
- (2) Procesamiento de Entrada (Booking and Admissions)
- (3) Departamento de Servicios de Salud (HSU)
- (4) Consejos de Clasificación (Classification Boards)
- (5) Audiencias Disciplinarias (Disciplinary Hearings)
- (6) Entrevista de Quejas (Grievance Interviews)

El declarar que usted no habla y/o no entiende Inglés se puede hacer de la siguiente manera:

Consejos de Clasificación- Debe presentar una petición escrita solicitando un intérprete al Director de su unidad o al Oficial de Programa Correccional 48 horas, antes de su entrevista con el panel de clasificación.

Para Audiencias Disciplinarias- Debe presentar una petición escrita solicitando un intérprete al Director de su unidad o al Oficial Institucional de disciplina o a su Oficial de Programa Correccional 48 horas antes de la fecha señalada para su audiencia.

Peticiones para un intérprete durante visitas a HSU, IPS, o Booking and Admissions- pueden ser orales y dirigidas a la persona apropiada en estas áreas.